



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 027-2021-GRU-CR

Pucallpa, diecinueve de febrero de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; "Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional - señor Raúl Edgar Soto Rivera, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional, Solicita la creación de una Comisión Especial del Consejo Regional, que se encargara de fiscalizar el Plan Nacional de Vacunación COVID 19 en la Región Ucayali, bajo tres aspectos: 1) Stop de vacunas enviadas a la Región Ucayali; 2) Lista de personas beneficiadas; y, 3) Procedimiento para la aplicación de las vacunas COVID 19 al personal que se encuentra en primera línea; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el señor Raúl Edgar Soto Rivera - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, el Ejecutivo Nacional destino para la Región Ucayali un lote de vacunas de la marca Sinopharm para ser aplicados a personal considerados en primera línea en la lucha contra el virus del COVID 19; por lo que resulta necesario crear una Comisión Especial del Consejo Regional, para que fiscalice la correcta aplicación del Plan de Nacional de Vacunación COVID 19 en la Región Ucayali, tomando en consideración tres aspectos: 1) Stop de vacunas enviadas a la Región Ucayali; 2) Lista de Personas Beneficiadas; y, 3) Procedimiento para la aplicación de las vacunas contra el virus del COVID 19.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, las Comisiones Especiales son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público que no están relacionados con las funciones de las Comisiones Ordinarias y/o Investigadoras. Se extingue cuando termine el cargo encomendado, conforme lo señala el artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR una **COMISIÓN ESPECIAL** del Consejo Regional, conformado por los Consejeros Regionales: señor Raúl Edgar Soto Rivera, Médico Silverio Florencio Reyes Agreda y Licenciado en Administración Edwin Paúl Alvarado Montero, quienes se encargaran de fiscalizar la aplicación del Plan Nacional de Vacunación COVID 19 en la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO